CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-738-2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, entidad del orden distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por **RUBÉN DARÍO PERILLA CÁRDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 74.754.353 de Aguazul (Casanare), en su condición de Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 039 del 2020 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 10 de 31 de enero del 2020 y estando debidamente facultado para la celebración del presente contrato de conformidad con las normas establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien en adelante se denominará la **UNIDAD** y de otra parte **DIANA PATRICIA PARRA SIERRA** identificada con CC. No. 52.262.609 de Bogotá, quien actúa como representante legal del **INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.** con NIT 830.113.152-8, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la UAESP, conforme al estudio previo suscrito por la Subdirección de Disposición Final, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, se requiere "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN LABORATORIO ACREDITADO PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LOS LIXIVIADOS GENERADOS EN EL PREDIO DOÑA JUANA QUE SON VERTIDOS AL RÍO TUNJUELO".

Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($235.243.872) M/CTE. IVA INCLUIDO y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Que para soportar este pago se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 972 del 25 de septiembre del 2020, Código presupuestal 3-3-1-16-02-38-7569-000, Concepto Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá.

Que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, se adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 677 del 27 de noviembre de 2020, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAESP-SAMC-11-2020.

Que una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 743 del 21 de diciembre de 2020 al proponente INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.

Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Contratar la prestación de servicios de un laboratorio acreditado para realizar la toma de muestras y análisis de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de los lixiviados generados en el predio Doña Juana que son vertidos al río Tunjuelo.

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
c) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
g) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
h) Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
i) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

j) Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
k) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas.
b. Definir un cronograma de trabajo donde defina fechas de muestreos, análisis de muestras, entrega de los resultados e informe final y demás actividades descritas en el anexo técnico del presente estudio previo.
c. Cumplir con todas las disposiciones de seguridad industrial y salud ocupacional, así como las disposiciones ambientales aplicables a los servicios contratados.
d. Realizar la toma de muestras de lixiviados, de las aguas residuales no domesticas provenientes del Sistema de Tratamiento de Lixiviados y de las aguas del tramo 2 del río Tunjuelo, de acuerdo a lo programado, aportando los elementos, insumos y personal idóneo necesarios para llevar a cabo esta actividad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
e. Asumir la responsabilidad de los análisis subcontratados en caso de que haya actividades en las que se utilicen Laboratorios de terceros.
f. Facilitar el transporte de las muestras tomadas desde el Relleno Sanitario Doña Juana hasta el laboratorio.
g. Aportar los soportes de la acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM para cada uno de los parámetros analizados.
h. Entregar la cadena de custodia de las muestras programadas.
i. Emitir el respectivo informe final de análisis de los muestreos, realizando un análisis comparativo con los parámetros establecidos en las normas descritas en el estudio previo en original impresos y copia en medio digital los cuales deberán entregarse en la sede principal de la UAESP en la Av. Caracas 53-80 piso 3 (o en la sede y correos electrónicos indicados por la UAESP). (original y 1 copia).
j. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, luego de la respectiva legalización total del contrato.
k. Permitir al Interventor, supervisor y a las demás personas autorizados por éstos, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan.
l. Poner a disposición de la UAESP el equipo de trabajo definido para la efectiva ejecución del contrato. El contratista debe garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio. Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. Cualquier cambio del personal profesional y/o técnico propuesto deberá ser aprobado previamente por el Subdirector de Disposición Final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y/o el Supervisor del Contrato, **con base en el perfil propuesto en su oferta.** En todo caso la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del Contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
m. Asumir los costos del transporte hasta Relleno Sanitario Doña Juana ubicado en la Avenida Boyacá Km 5. Vía al Llano, del personal, equipos y demás elementos necesarios para realizar la toma de muestras.
n. Adelantar los trabajos dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución presentado y aprobado por el supervisor.

o. Presentar y elaborar en forma mensual informe ejecutivo del estado y avance de las actividades, el cual será enviado al supervisor del contrato para su evaluación, atendiendo las observaciones que se generen.
p. Asistir a los comités programados en las instalaciones de la UAESP, organizados por el supervisor del contrato.
q. Participar en todas las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, con su personal técnico y especializado, en las que La UAESP, requiera su apoyo. Estas reuniones podrán ser citadas en el sitio que La UAESP considere necesario en Bogotá D.C. o en el predio del Relleno Sanitario Doña Juana. El costo de estos desplazamientos debe estar incluido dentro de su propuesta y no tendrá reconocimiento de forma separada a los ítems previstos.
r. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, los productos para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato.
s. Entregar la totalidad de los productos requeridos en los ANEXOS TÉCNICOS.
t. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
f) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR. – El valor total del contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($134.854.608) M/CTE.** y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. La propuesta económica presentada por el CONTRATISTA hace parte integra del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dicho valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 972 del 25 de septiembre del 2020, Código presupuestal 3-3-1-16-02-38-7569-000, Concepto Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. - La UAESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del presente contrato se efectuará mensualmente a partir del primer mes de ejecución, cuyo valor estará determinado mensualmente por la cantidad de parámetros de laboratorio analizados y reportados en medio físico a la UAESP en el mes a cobrar y teniendo en cuenta lo solicitado en el anexo técnico del estudio previo.

Para efectos de la facturación presentada por el contratista cada mes, esta deberá contar con el aval previo de la supervisión de la UAESP, de igual manera el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

a. Relación de las muestras y los parámetros de laboratorio analizados para cada uno de los monitoreos realizados durante el mes facturado, previa revisión y aprobación por el supervisor del contrato.
b. Informe de actividades ejecutadas en el mes a cobrar.
c. Para la ejecución del último pago y previo a la liquidación del contrato el contratista deberá entregar al supervisor el informe final del contrato de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico del presente estudio previo.

Nota 1: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este y a la entrega de los siguientes documentos:

a. Certificación de pago de Seguridad Social (EPS, AFP, ARL) del período del periodo a cobrar en proporción al valor mensual.
b. Informe Mensual de Ejecución de contrato por parte del contratista.
c. Anexos Informe Mensual (Resultados de Laboratorio) y los demás que requiera el supervisor del contrato o quien este delegue.
d. Factura cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
f. Acta de inicio. (Primer Pago)
g. Certificación cuenta bancaria. (Primer Pago)
h. Copia del RUT. (Primer Pago)

Nota 2: El último pago estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos del contrato (100%) por parte del supervisor del contrato y la suscripción del acta de liquidación.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.

Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.

Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

Nota 4: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al **20%** del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo se constituirá por una cuantía igual al **20%** del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, se estima un valor igual al **5%** del valor del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y su valor por: doscientos (200) SMMLV.

CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UAESP, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UAESP y

adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. - Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UAESP el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UAESP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la UAESP podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la UAESP le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas por la Unidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Disposición Final o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Subdirector/a de Asuntos Legales y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la UNIDAD;
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la UNIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
11. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
12. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
13. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UAESP y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de la entidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Jack Cristopher Reina Rodríguez/Profesional Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví/Asesora Dirección-Coordinadora Contratación SAL
Aprobó: Carlos Arturo Quintana/Subdirector de Asuntos Legales